



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA**



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S.1.1-1992  
17 de abril de 2026**

**Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1981 del 18 de marzo de 2026 por la cual se “establecen los valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año 2026”**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se garantiza la autonomía universitaria desarrollada por la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución de Rectoría No. S 1-1-1981 del 18 de marzo de 2026 se establecieron los valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios, no obstante, a ello, algunos de los programas académicos de posgrados, obtuvieron registros calificados por lo que es necesario actualizar el número SNIES de los mismos.

**SEGUNDO:** Que, a la Universidad se les otorgó Registros Calificados para ofertar los programas de posgrados, por lo que, es necesario incluir dentro de los derechos pecuniarios para el año 2026 los valores de matrículas de los mismos, lo cual se hace por medio de la presente resolución.

**TERCERO:** Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 22 del Estatuto Orgánico vigente, corresponde a la Junta Directiva de la seccional aprobar las propuestas presentadas por el Rector de la Seccional en relación con las directrices y políticas académicas, administrativas, financieras y contables que orienten el ser y quehacer de la seccional; motivo por el cual, se hizo la presentación de los programas posgrados, como programas nuevos de la Seccional, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de la seccional mediante la acta S.4.2-16 del mes de abril de 2026.



Carrera 122 No. 6-65 · PBX (+57) 602 4882222 · Cali, Colombia.  
informacion@usbcali.edu.co · www.usbcali.edu.co  
Personería Jurídica: Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional

VIGILADA MINEDUCACIÓN



CO-SC-2000390



**CUARTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, es obligación de las instituciones de educación superior legalmente aprobadas, fijar el valor de todos los derechos pecuniarios de los que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes; todos los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para efectos de la inspección y vigilancia.

**QUINTO:** Que, por razón de lo anterior, se toman las siguientes decisiones.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar los números SNIES de los programas de posgrados, que se relacionan a continuación:

SNIES	Posgrado	No. semestres o ciclos	Año 2025 Vr. Matrícula	% Incremento	Año 2026 Vr. Matrícula
<b>FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTE Y DISEÑO</b>					
118501	Especialización en Emprendimiento y Desarrollo de Proyectos Creativos-Virtual	2 Semestres	\$ 0	0,0%	\$ 7.700.000
118504	Doctorado en Creación, Entorno y Hábitat	6 Semestres	\$ 0	0,0%	\$ 11.500.000
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS</b>					
118502	Maestría en Gerencia Estratégica del Talento Humano- Híbrida (presencial y virtual)	3 Semestres	\$ 0	0,0%	\$ 8.000.000





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el valor que, por concepto de matrícula de los siguientes programas de posgrado, que deben pagar los estudiantes que se matriculen en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, durante la vigencia de 2026, según el programa académico correspondiente.

**Parágrafo Primero:** Los valores en el año 2026 por concepto de matrícula para los nuevos programas de posgrados a continuación relacionados serán los siguientes:

SNIES	Posgrado	No. semestres o ciclos	Año 2025 Vr. Matrícula	% Incremento	Año 2026 Vr. Matrícula
<b>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>					
8206	Especialización en Derecho Constitucional-Híbrida (presencial y virtual)	2 Semestres	\$ 0	0,0%	\$ 8.000.000
<b>FACULTAD DE INGENIERIA</b>					
91519	Maestría en Ingeniería: Biotecnología	3 Semestres	\$ 0	0,0%	\$ 12.500.000

**Parágrafo Tercero.** El Municipio de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo del 29 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario 057 del 3 de febrero de 1999, creó la ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5 %) del valor de la matrícula y ordenó a todas las instituciones educativas exigir su pago. Por lo anterior, todos los estudiantes deben cancelar con el pago de la matrícula, el valor correspondiente a esta estampilla para oficializar su matrícula financiera ante la universidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La devolución de dineros pagados por concepto de matrícula financiera se registrará de conformidad con lo reglamentado en la Resolución de Rectoría





**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA**



Resolución de Rectoría S.1.1-1992  
17 de abril de 2026

Página 4 de 4

S.1.1-1696 o disposición que la reemplace o modifique, de acuerdo con el párrafo del artículo 58 del Reglamento Estudiantil Corporativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2026, por lo que, los artículos contenidos en la resolución **S.1.1-1981 de fecha 18 de marzo de 2026**, que no hayan sido modificados por la presente resolución continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

FR. SERGIO IVÁN ROJAS DÍAZ, O. F. M.  
Rector

FR. JORGE LUIS VALDÉS BARRAGÁN, O. F. M.  
Secretario



Carrera 122 No. 6-65 · PBX (+57) 602 4882222 · Cali, Colombia.  
informacion@usbcali.edu.co · www.usbcali.edu.co  
Personería Jurídica: Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional

VIGILADA MINEDUCACIÓN



CO-SC-2000390